



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID
22/12/2025**SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
04.- Administrativo de Planeamiento
Autorización Excepcional - PLEX**

Expediente: PLEX 2024/000009 - 1014730Y
 Asunto: USO EXCEPCIONAL PARA CEMENTERIO MULTI-CONFESIONAL EN MEDIA SALA
 Interesado:
 Emplazamiento: ,

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/12/2025**DECRETO:** En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.**ANTECEDENTES DE HECHO**

En relación con el expediente PLEX 2024/000009 – 1014730Y, por solicitud de autorización de uso excepcional para la instalación de CEMENTERIO MULTICONFESIONAL en parcela catastral 65 del Polígono 14, Media Sala, Cartagena, solicitado por Ahmed Jbara El Hannnah.

PRIMERO: Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 05/12/2025, según el cual:

“ El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente “Memoria para la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable Polígono 14 Parcela 65”, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón Sánchez García, sin firma digital, presentado con fecha de registro 27 de noviembre de 2025. Consta también documento de “Estudio de Paisaje para “Cementerio Multiconfesional en Polígono 14 Parcela 65”, redactado por los arquitectos José Galindo Íñiguez y Mario Rodríguez Peña presentado con fecha de registro 19 de mayo de 2025.

A. El presente informe se realiza con respecto al cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996.

La instalación se ubica en la parcela 65 del Polígono 14 en la Media Sala, Referencia Catastral, nº 51016A014000650000AD.

a) Los terrenos señalados, que corresponden con la finca catastral referida anteriormente, están incluidos dentro de un ámbito clasificado en parte como **Suelo No Urbanizable genérico, NU**, y en parte como **Suelo Urbanizable No Programado, Área LD-2, Los Dolores, uso Residencial** según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

b) Conforme a lo establecido en La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM, en el planeamiento general no adaptado al TRLSRM, el suelo no urbanizable se regirá por lo dispuesto para el

PLEX 2024/000009 - 1014730Y

Pág.- 1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Resolución Nº 27435 de 22/12/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (REQUERIDO)
(PLEX2024/000009)" - SEGRA 548402

Código Seguro de Verificación: H2AA QNRE N3RH Y434 F2U9

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
22/12/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/12/2025

suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y el suelo urbanizable no programado por lo previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar.

c) El régimen urbanístico del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento es el establecido en el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que admite de forma excepcional actuaciones específicas de interés público a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, *justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.*

El régimen transitorio de edificación y uso para el suelo urbanizable sin sectorizar es el establecido en los artículos 101 y ss de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, *excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Entre éstos se pueden incluir construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos. En todo caso se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para la zona.*

B. Con respecto a la Revisión del Plan General en tramitación:

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico, sometiendo el proyecto al trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede electrónica de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, por un plazo de cuatro meses, computado desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BORM a los efectos que durante el expresado plazo las personas interesadas y el público en general puedan examinar el documento y el Estudio Ambiental Estratégico y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 27 de junio de 2024, se procede por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, mediante Decreto de fecha 16-07-2024 la toma de conocimiento del documento refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. La publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se realiza el 20 de julio de 2024.

- a) En dicho instrumento de planeamiento se califican los terrenos como **Sistema General de Equipamiento GQ**, identificado como GQ-099 Cementerio San Antón, dentro de un ámbito de Suelo Urbanizable sin sectorizar, ZS-NANN-San Antón Norte, de uso global Actividad Económica.

Informe:

- El uso excepcional queda sometido a la justificación de su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general. Por la naturaleza de la actividad pretendida para Cementerio Multiconfesional, no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable. Con respecto a la compatibilidad de usos en suelo urbanizable sin sectorizar de uso residencial, área LD-2, se considera que el uso pretendido es un uso que puede ser incluido en el planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable de uso residencial en parcela expresamente calificada como Equipamiento de Sistema General, Cementerio.

PLEX 2024/000009 - 1014730Y

Pág. - 2

Código Seguro de Verificación: H2AA QNRE N3RH Y434 F2U9

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Resolución N° 27435 de 22/12/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (REQUERIDO)

(PLEX2024/000009) - SEGRA 548402

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
22/12/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
22/12/2025

En el proyecto de Revisión del Plan General en trámite, la parcela se ha calificado expresamente como Sistema General de Equipamiento.

- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.
- Sobre lo dispuesto en el art. 101.5 de la LOTURM, se informa que el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena actualmente vigente, aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987, no se encuentra adaptado a las determinaciones de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Es por ello que el Plan no fija indicadores objetivos para determinar las circunstancias de transformación o consolidación que provocarían la suspensión del régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar del artículo 101 de la LOTURM.

De lo que se informa a los efectos de su tramitación correspondiente.

De forma previa a la publicación del anuncio de la información pública, el documento completo, Memoria y Planos, debe ser firmado digitalmente por su autor/es, y fechado con la misma fecha de elaboración (para distinguirlo de documentos anteriores), y recogerá la subsanación de lo siguiente:

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones del apartado 2.5.1.5. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente en memoria y planos, en concreto de la separación de las construcciones a otra edificación más próxima y exterior a la parcela de al menos 100 metros.
 - Apartado 2.4. sobre la justificación de la compatibilidad de uso en suelo de uso característico residencial (art. 101.2 de la LOTURM), añadir en el párrafo de la pg10 señalado como se indica a continuación:
- "...A su vez, en el apartado 2.5.1.5, A, C, del Plan General vigente, se indica que: Se podrán autorizar excepcionalmente las edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social.

El uso pretendido es un uso que puede ser incluido en el planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable de uso residencial en parcela expresamente calificada como Equipamiento de Sistema General, Cementerio.

Por este motivo, entendemos como compatible el uso pretendido con el uso de suelo definido en el Planeamiento vigente."

- En el apartado 2.8. Pg 22: No es de aplicación el artículo 102 de la LOTURM. Eliminar."

- Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 09/12/2025 según el cual:

Los terrenos están incluidos en un ámbito clasificado Suelo No Urbanizable Genérico UN y en parte Suelo urbanizable No programado Área LD2, Los Dolores, Uso Residencial, según el PGMO de Cartagena.

En la Revisión del Plan General en trámite se califican los terrenos como Sistema General de Equipamiento GQ, dentro de un ámbito de suelo Urbanizable sin sectorizar, ZS-NANN-San Antón Norte, de uso global Actividad Económica.

PLEX 2024/000009 - 1014730Y

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNRE N3RH Y434 F2U9

Resolución Nº 27435 de 22/12/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (REQUERIDO) (PLEX2024/000009)" - SEGRA 548402

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Imo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
22/12/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
22/12/2025

- 3) El Expediente se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art. 104 de la Ley 13/2015, 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de autorización excepcional de uso y edificaciones por razones de interés público.

En base a lo anterior resulta procedente iniciar el procedimiento de autorización excepcional, si bien, con carácter previo a la información pública, se deberá cumplimentar lo indicado en el informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento Urbanístico anteriormente transcrita; que se refiere al documento completo, Memoria y Planos, que debe ser firmado digitalmente por su autor/es, y fechado con la misma fecha de elaboración (para distinguirlo de documentos anteriores), y recogerá la subsanación de lo siguiente:

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones del apartado 2.5.1.5. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente en memoria y planos, en concreto de la separación de las construcciones a otra edificación más próxima y exterior a la parcela de al menos 100 metros.

- Apartado 2.4. sobre la justificación de la compatibilidad de uso en suelo de uso característico residencial (art. 101.2 de la LOTURM), añadir en el párrafo de la pg10 señalado como se indica a continuación:

"...A su vez, en el apartado 2.5.1.5, A, C, del Plan General vigente, se indica que: Se podrán autorizar excepcionalmente las edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social. El uso pretendido es un uso que puede ser incluido en el planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable de uso residencial en parcela expresamente calificada como Equipamiento de Sistema General, Cementerio. Por este motivo, entendemos como compatible el uso pretendido con el uso de suelo definido en el Planeamiento vigente."

- En el apartado 2.8. Pg 22: No es de aplicación el artículo 102 de la LOTURM. Eliminar.

Cumplido lo anterior se someterá el expediente a exposición pública durante veinte días mediante anuncio en el BORM, finalizado la cual se remitirá el expediente completo a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

Finalmente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, el pronunciamiento sobre el interés público de la propuesta presentada.

SEGUNDO: Respecto al interés público de la actuación se pronunciará el órgano municipal competente.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 09/03/2004) Art. 20 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BORM 31/10/2015).
- Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico aprobado inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

PLEX 2024/000009 - 1014730Y

Pág. - 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNRE N3RH Y434 F2U9

Resolución Nº 27435 de 22/12/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (REQUERIDO) (PLEX2024/000009)" - SEGRA 548402

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
22/12/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/12/2025

2º.- COMPETENCIA: En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023),

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos, en su caso, emitidos al respecto,

DISPONGO

PRIMERO: Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días mediante anuncio en el BORM, previamente a la información pública deberá presentar la documentación indicada por los Servicios Técnicos anteriormente transcrita.

La memoria que figura en el expediente se corresponde con los siguientes

SEFYCUS:

SEFYCU 3967418 CSV H2AA QLE7 FZZ7 MKLA UT7X
SEFYCU 3967770 CSV H2AA QLE4 V7M2 RTNL T3KP

SEGUNDO: Finalizada la exposición pública del expediente, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo que corresponda en relación con el interés público de la propuesta presentada.

TERCERO: Finalmente, y producido lo anterior se remitirá el expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación.

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, DIEGO ORTEGA MADRID.

PLEX 2024/000009 - 1014730Y

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNRE N3RH Y434 F2U9

Resolución Nº 27435 de 22/12/2025 "DECRETO INICIO USO EXCEPCIONAL (REQUERIDO) (PLEX2024/000009)" - SEGRA 548402

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5

